ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUPERVISADAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DURANTE 2016.

Antecedentes:

- 1. El 23 de mayo de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo ACU-22-13.
- 2. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-40-16, por el que instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas (Comisión) iniciara el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en 2016.
- **3.** El 9 de junio de 2016, la Comisión, mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en 2016:
 - a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código de Instituciones y procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y
 - b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses, una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.
- **4.** Del 7 al 14 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a las agrupaciones políticas locales con registro ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- Que derivado de un análisis realizado a sus documentos básicos, se detectó que debían realizar diversas modificaciones para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, fracciones I, II y III del Código. En tal virtud, se les otorgó un plazo de 10 días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.
- Que en términos de la información contenida en los libros de registro de integrantes de los órganos directivos de las agrupaciones políticas locales, se advertía que la vigencia de algunos de sus órganos directivos había concluido. Por lo cual se les otorgó un plazo de 60 días hábiles para que comunicaran por escrito a este Instituto Electoral la realización de los actos que comprobaran la renovación de sus órganos de dirección, garantizando la paridad de género, incluyendo al órgano ejecutivo general que las representa, los órganos ejecutivos delegacionales o distritales según fuese el caso, de conformidad con sus normas estatutarias.
- **5.** Del 4 al 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva requirió a las agrupaciones para que en un plazo no mayor a 60 días hábiles, realizaran los actos necesarios y presentaran la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos, que les fue requerida.
- **6.** Del 6 octubre al 3 de noviembre de 2016, las agrupaciones políticas locales que atendieron el requerimiento que les fue formulado, presentaron ante la Dirección Ejecutiva la documentación tendente a acreditar la actualización de sus órganos directivos y de sus documentos básicos, tales como Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción.
- **7.**El 7 de diciembre de 2016, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el Anteproyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016".

Considerando:

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos (Constitución); 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero, y 127, numerales 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16, párrafos primero y segundo, y 20, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Constitución y las leyes.
- 2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, III y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos(as) de la Ciudad de México, a la constitución, derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas locales y a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 3. Que de acuerdo con el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley General y la Ley General de Partidos (Ley de Partidos), el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo.

en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

- 4. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
- **5.** Que el artículo 21, fracciones I y III del Código, dispone que el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, como órgano superior de dirección, el Secretario Ejecutivo y las Direcciones Ejecutivas.
- **6.** Que conforme a lo estipulado en el artículo 35, fracciones XX y XXXV del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que las Asociaciones Políticas cumplan las obligaciones a que están sujetas durante su existencia y sancionar las infracciones en materia administrativa electoral.
- 7. Que en observancia a los artículos 43, fracción I y 44, fracción I del Código, para el desempeño de sus atribuciones, el Consejo General cuenta, entre otras, con la Comisión, la cual tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas.
- 8. Que de acuerdo con los artículos 74, fracción II y 76, fracción IX del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las asociaciones políticas mantienen los requisitos que para obtener su registro establece el Código.

- **9.** Que acorde a lo previsto en el artículo 187, párrafos primero y segundo, fracción I del Código, la denominación "Asociación Política" se refiere al conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9 de la Constitución, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país. Reconociendo como tales, entre otras, a las agrupaciones políticas locales.
- 10. Que los artículos 191 y 192 del Código, establecen que las agrupaciones políticas locales son asociaciones ciudadanas que, conforme a lo señalado en la normativa electoral, obtienen su registro ante el Instituto Electoral. Dichas asociaciones tienen como fines coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y la creación de una opinión pública mejor informada; siendo de esta manera un medio para promover la educación cívica de los habitantes de la Ciudad de México y la participación ciudadana en las políticas públicas de esta entidad.
- 11. Que acorde con lo previsto en el artículo 198, párrafo primero del Código, el Consejo General determinará el procedimiento de verificación del cumplimiento de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones políticas locales durante su existencia.
- **12.**Que al respecto, el Consejo General aprobó el Procedimiento de Verificación, mediante Acuerdo ACU-22-13.
- **13.** Que con base en los numerales 8 y 11, párrafo primero del Procedimiento de Verificación, el Consejo General instruyó a la Comisión, a efecto de que iniciara el proceso de verificación y determinara las obligaciones que serían sujetas a revisión en 2016.

Derivado de lo anterior, la Comisión determinó que las obligaciones de las agrupaciones políticas locales susceptibles de ser verificadas en 2016, serían las

relativas a mantener actualizados sus órganos directivos y sus documentos básicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Código.

Asimismo, la Comisión instruyó a la Dirección Ejecutiva para que realizara las acciones conducentes, a fin de que diera inicio con el procedimiento de verificación de obligaciones correspondiente a 2016. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las actividades atinentes conforme a los plazos establecidos en el Procedimiento de Verificación a partir de julio y concluyó en noviembre de 2016.

14. Que al respecto, en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación, la Dirección Ejecutiva presentó a la Comisión el informe sobre los resultados y conclusiones de la verificación de obligaciones a que se sujetaron las agrupaciones políticas locales en 2016.

En este sentido, el citado informe fue remitido de forma anexa al proyecto de Acuerdo, a este Consejo General para su debido conocimiento y, en su caso, aprobación.

15. Que en términos de lo previsto en el apartado de conclusiones del informe respectivo, se advierte que la Dirección Ejecutiva arribó a las siguientes conclusiones sobre el cumplimiento dado por las agrupaciones políticas locales a las obligaciones que fueron materia de verificación en el presente año:



Análisis sobre el cumplimiento de los plazos de los requerimientos realizados a las agrupaciones políticas locales de las obligaciones correspondientes.

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL		S RELATIVOS A LA GANOS DIRECTIVOS NTES¹	REQUERIMIENTO RELATIVO A LA OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN ACTUALIZAR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS ² (MODIFICACIONES REQUERIDAS) ³	TIPO DE CUMPLIMIENTO
		1er. Requerimiento (60 días para contestar)	2do. Requerimiento (10 dias para contestar, en su caso)	Requerimiento (60 días para contestar)	
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	EXTEMPORÁNEO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
2	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	CONTESTÓ EN · TIEMPO	SIN REQUERIMIENTO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
3	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
4	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
5	AVANCE CIUDADANO	CONTESTÓ EN · TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
6	CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
7	CIUDADANOS ACTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
8	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
9	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
10	CONCIENCIA CIUDADANA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
11	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
12	DESARROLLO CIUDADANO	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	INCUMPLIMIENTO

¹ Las siguientes 5 agrupaciones políticas no fueron objeto de requerimiento en lo referente a mantener actualizados sus órganos directivos, toda vez que los mismos se encontraban vigentes al momento de iniciar con el procedimiento de verificación respectivo: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal y Tiempo Democrático.

² El requerimiento de 10 días hábiles establecido en el numeral 30, fracción II del Procedimiento de Verificación, se practicó a todas las agrupaciones políticas locales, para efectos de dar a conocer a las mismas, las inconsistencias u omisiones detectadas en sus documentos básicos para cumplir con el contenido del artículo 196 del Código. Sin embargo, en caso de no contestar dicho requerimiento se entendió que estaban de acuerdo en las observaciones planteadas. Por lo tanto, el no haber recipido respuesta a este requerimiento no implica un incumplimiento por parte de las agrupaciones. Es por ello que las respuestas a dicho requerimiento no se encuentran plasmadas en este cuadro.

³ De las 28 agrupaciones políticas locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, a la agrupación denominada "Desarrollo Ciudadano" no se le hizo el requerimiento consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, debido a que éstos ya se ajustaban a la normativa electoral.

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL		S RELATIVOS A LA GANOS DIRECTIVOS NTES ¹	REQUERIMIENTO RELATIVO A LA OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN ACTUALIZAR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS ² (MODIFICACIONES	TIPO DE CUMPLIMIENTO
		1er. Requerimiento (60 días para contestar)	2do. Requerimiento (10 días para contestar, en su caso)	REQUERIDAS) ³ Requerimiento (60 días para contestar)	
13	FUERZA DEL TEPEYAC	CONTESTÓ EN TIEMPO	SIN REQUERIMIENTO	EXTEMPORÁNEO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
14	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
15	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
16	JUSTICIA Y PAZ	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
17	MÉXICO AVANZA	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
18	MOVIMIENTO CIVIL 21	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
19	MOVIMIENTO LIBERTAD	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
20	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	CONTESTÓ EN TIEMPO	SIN REQUERIMIENTO	EXTEMPORÁNEO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
21	MUJERES INSURGENTES	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
22	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
23	POR LA TERCERA VÍA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
24	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	CONTESTÓ EN TIEMPO	SIN REQUERIMIENTO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
25	RED AUTOGESTIONARIA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
26	TIEMPO DEMOCRÁTICO	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
27	UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
28	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO



Análisis sobre los resultados obtenidos en la verificación de las obligaciones correspondientes.

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	OBLIGACIÓN ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES ⁴		OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN ACTUALIZAR S DOCUMENTOS BÁSICOS (MODIFICACIONES REQUERIDAS) ⁵		
		ÓRGANO GENERAL	ÓRGANO DELEGACIONAL ⁶	ESTATUTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	PROGRAMA DE ACCIÓN
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	PROCEDE .	PROCEDE	NO PROCEDE (NO CUMPLIÓ PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO)	PROCEDE	PROCEDE
2	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	PROCEDE	VIGENTE	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE
3	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL	VIGENTE	VIGENTE	NC) DIO RESPUESTA	
4	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO	NO DIO R	ESPUESTA	NC	DIO RESPUESTA	
5	AVANCE CIUDADANO	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	NO REQUERIDO	PROCEDE
6	CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA	NO DIO R	ESPUESTA	NC) DIO RESPUESTA	
7	CIUDADANOS ACTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	VIGENTE	VIGENTE	NO DIO RESPUESTA		
8	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	NO DIO R	ESPUESTA	NO DIO RESPUESTA		
9	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO	VIGENTE	VIGENTE	NC) DIO RESPUESTA	
10	CONCIENCIA CIUDADANA	NO DIO R	ESPUESTA	NC) DIO RESPUESTA	
11	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	VIGENTE	VIGENTE	NO DIO RESPUESTA		
12	DESARROLLO CIUDADANO	NO DIO R	ESPUESTA	ACTUALIZADOS		
13	FUERZA DEL TEPEYAC	PROCEDE	SIN RESPUESTA	PROCEDE	NO REQUERIDO	NO REQUERIDO
14	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	VIGENTE	SIN RESPUESTA	PROCEDE	PROCEDE	NO DIO RESPUESTA
15	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	PROCEDE	VIGENTE	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE

⁴ Las siguientes 5 agrupaciones políticas no fueron objeto de requerimiento en lo referente a mantener actualizados sus órganos directivos, toda vez que los mismos se encontraban vigentes al momento de iniciar con el procedimiento de verificación respectivo: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal y Tiempo Democrático.

⁵ De las 28 agrupaciones políticas locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, a la agrupación denominada "Desarrollo Ciudadano" no se le hizo el requerimiento consistente en mantener actualizados sus documentos basicos, debido a que éstos ya se ajustaban a la normativa electoral.

X

⁶ En el presente caso no se verificaron órganos distritales porque ninguna normativa interna de las agrupaciones políticas locales los contempla, ya que si bien el artículo 196, fracción I, inciso e), numeral 3 del Código vigente alude la existencia de órganos distritales, cabe señalar que la totalidad de las agrupaciones sujetas a verificación obtuvieron su registro antes de la reforma realizada al Código en diciembre de 2010, en la cual se preveía a los órganos delegacionales.

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	OBLIGACIÓN ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES ⁴			NSISTENTE EN ACTU S BÁSICOS (MODIFIC, REQUERIDAS) ⁵	
		ÓRGANO GENERAL	ÓRGANO DELEGACIONAL ⁸	ESTATUTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	PROGRAMA DE ACCIÓN
16	JUSTICIA Y PAZ	NO DIO R	ESPUESTA	NO	O DIO RESPUESTA	
17	MÉXICO AVANZA	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	NO DIO RESPUESTA
18	MOVIMIENTO CIVIL 21	NO DIO R	ESPUESTA	NO	D DIO RESPUESTA	
19	MOVIMIENTO LIBERTAD	NO DIO RESPUESTA		NO DIO RESPUESTA		
20	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	NO REQUERIDO
21	MUJERES INSURGENTES	NO DIO RESPUESTA		NO DIO RESPUESTA		
22	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA	NO DIO R	ESPUESTA	NO DIO RESPUESTA		
23	POR LA TERCERA VÍA	NO DIO R	ESPUESTA	NO DIO RESPUESTA		
24	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	VIGENTE	PROCEDE	CUMPLIMIENTO PARCIAL (NO PROCEDE LO RELATIVO A LOS ARTS. 26 Y 27)	CUMPLIMIENTO PARCIAL (NO DIO RESPUESTA A UNA DE LAS DOS OBSERVACIONES)	NO DIO RESPUESTA
25	RED AUTOGESTIONARIA	NO DIO R	ESPUESTA			
26	TIEMPO DEMOCRÁTICO	VIGENTE	VIGENTE	NO DIO RESPUESTA		
27	UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO	NO DIO R	NO DIO RESPUESTA NO DIO RESPUESTA			
28	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL	NO DIO R	ESPUESTA	NO DIO RESPUESTA		

Derivado del análisis realizado a las tablas anteriores, se advierten los siguientes resultados:

- A. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DESAHOGOS DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES. Del estudio efectuado en su conjunto a los requerimientos realizados a las agrupaciones políticas respecto de las dos obligaciones correspondientes, se advierte lo siguiente:
 - De las 28 agrupaciones políticas que fueron requeridas, 5 asociaciones políticas
 CUMPLIERON TOTALMENTE con los plazos para la presentación de los desahogos de los requerimientos de mérito, las cuales son. Alianza de



Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).

- 2. Por otra parte, 4 de las 28 agrupaciones políticas locales que fueron requeridas CUMPLIERON PARCIALMENTE con los plazos para la presentación de los desahogos de los requerimientos correspondientes, ya que al menos dieron contestación en tiempo a alguno de los requerimientos tomados en consideración por esta autoridad electoral, en este caso se trata de las siguientes asociaciones: Agrupación Cívica Democrática, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Nacionalista Mexicana y Movimiento Social Democrático⁷.
- 3. En este sentido, 19 de las 28 agrupaciones NO CUMPLIERON los plazos para los desahogos de los requerimientos formulados por esta autoridad electoral, o no dieron respuesta a los mismos, las cuales son las siguientes: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Ciudadanía y Democracia, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Desarrollo Ciudadano, Justicia y Paz, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Mujeres Insurgentes, Organización Juvenil Participación Social Activa, Por la Tercera Vía, Red Autogestionaria, Tiempo Democrático, Unidos por la Ciudad de México, y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.

B. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR QUE CUENTAN CON ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES.

1. De las 23 agrupaciones políticas que fueron requeridas, 7 de estas CUMPLIERON TOTALMENTE esta obligación, las cuales son: Agrupación Cívica Democrática, Alianza de Organizaciones Sociales, Avançe Ciudadano,

⁷ Esta agrupación se considera en el grupo de aquellas que cumplieron totalmente con las obligaciones supervisadas, debido a que únicamente tiene un incumplimiento parcial respecto a la entrega extemporánea de la documentación con la que se acreditó la actualización de sus documentos básicos.

Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).

- Respecto del universo de agrupaciones requeridas, solamente la agrupación Fuerza del Tepeyac, CUMPLIÓ PARCIALMENTE, ya que eligió a su órgano general, sin embargo no informó sobre la elección de sus órganos delegacionales.
- 3. Derivado de los numerales anteriores, se puede establecer que 15 agrupaciones NO CUMPLIERON el requerimiento formulado por esta autoridad, las cuales son: Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Ciudadana, Desarrollo Ciudadano, Fuerza Nacionalista Mexicana, Justicia y Paz, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Mujeres Insurgentes, Organización Juvenil Participación Social Activa, Por la Tercera Vía, Red Autogestionaria, Unidos por la Ciudad de México y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.

C. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR QUE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.

- 1. De las 27 agrupaciones políticas a las que se les formuló el requerimiento respectivo, 5 de estas CUMPLIERON TOTALMENTE la citada obligación, las cuales son: Alianza de Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Popular Línea de Masas y Movimiento Social Democrático.
- 2. En el caso de las 4 agrupaciones denominadas Agrupación Cívica Democrática, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), se advierte que **CUMPLIERON PARCIALMENTE**, lo anterior ya que la primera de éstas, no incorporó en su estatuto el principio de paridad de género; la segunda y la tercera, no realizaron la modificación solicitada en su



Programa de Acción, y la cuarta agrupación, en su Estatuto no procedió una parte del contenido de los artículos 26 y 27, además no realizó las observaciones solicitadas por la autoridad en su Declaración de Principios (1 de 2) así como la solicitada en el Programa de Acción, de conformidad con el cuadro respectivo.

- 3. Asimismo, se advierte que 18 agrupaciones NO CUMPLIERON el requerimiento formulado por esta autoridad, ya que no acreditaron la realización de las modificaciones solicitadas a sus documentos básicos, las cuales son: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Ciudadanía y Democracia, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Justicia y Paz, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Mujeres Insurgentes, Organización Juvenil Participación Social Activa, Por la Tercera Vía, Red Autogestionaria, Tiempo Democrático, Unidos por la Ciudad de México y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.
- 16. En razón de las conclusiones antes vertidas, este Consejo General considera necesario realizar el siguiente análisis, a efecto de determinar la consecuencia jurídica que debe recaer ante el cumplimiento total, cumplimiento parcial e incumplimiento (falta de respuesta) de las agrupaciones políticas locales a las obligaciones supervisadas, así como el cumplimiento o no a los plazos de los requerimientos formulados en el marco del proceso de verificación de las mismas en 2016, en los siguientes términos:

a) Cumplimiento Total

Al respecto, esta autoridad electoral considera necesario instruir al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, en términos de lo previsto en el numeral 34 del Procedimiento de Verificación, a fin de que expida la constancia correspondiente a



las 4 agrupaciones políticas locales que cumplieron totalmente con las obligaciones verificadas en los plazos correspondientes en 2016, las cuales son: Alianza de Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Fuerza Popular Línea de Masas y Movimiento Social Democrático.

Cabe aclarar que si bien la agrupación política local denominada Movimiento Social Democrático presentó de manera extemporánea la documentación que acreditó las modificaciones de sus documentos básicos, eso no afectó el objetivo de la verificación de sus obligaciones, ya que se trató de un retraso de tres días posteriores al plazo establecido por el Procedimiento de Verificación, lo cual no impidió a esta autoridad supervisar adecuadamente el cumplimiento de sus modificaciones. No obstante lo anterior, se debe exhortar a la citada agrupación para que de respuesta en tiempo y forma a los requerimientos futuros que le sean formulados por los órganos del este Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el numeral 33 del Procedimiento de Verificación.

b) Cumplimiento Parcial

Las agrupaciones políticas locales que abajo se identifican, cumplieron parcialmente las obligaciones que esta autoridad verificó en el presente año, así como con los plazos previstos para la presentación de la documentación que comprobara los actos realizados, en términos del Procedimiento de Verificación:

- Agrupación Cívica Democrática: 1) por incumplimiento parcial en la modificación a su Estatuto⁸ y 2) por cumplimiento extemporáneo en la entrega de la documentación.
- Fuerza del Tepeyac: 1) por incumplimiento parcial en la elección de órganos directivos⁹ y 2) por cumplimiento extemporáneo en la entrega de la documentación.

⁸ Art. 11, inciso h), no cumple con el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos.

⁹ No dio respuesta respecto a la elección de órganos directivos delegacionales.

- Fuerza Nacionalista Mexicana: 1) por incumplimiento parcial en la actualización de sus documentos básicos¹⁰ y 2) por cumplimiento extemporáneo en la entrega de la documentación.
- México Avanza: por incumplimiento parcial en la actualización de sus documentos básicos.¹¹
- Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE): por incumplimiento parcial en la modificación de sus documentos básicos¹².

Con relación a estas agrupaciones políticas locales, se advierte que observaron un ánimo y una intencionalidad de cumplir con los requerimientos formulados por esta autoridad. Así, desde una perspectiva garantista, y a efecto de maximizar y potenciar los derechos de los afiliados y afiliadas a estas agrupaciones, así como de no afectar los intereses de los mismos, este Consejo General considera conducente **EXHORTAR** a las citadas agrupaciones políticas para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, den cumplimiento cabal a la totalidad de las modificaciones solicitadas, las cuales deberán ser precisadas en los oficios de notificación respectivos que emita la Dirección Ejecutiva, con lo cual se garantiza el derecho de asociación y se privilegia los principios de legalidad y garantías procesales previstos en los artículos 9, 14, 16 y 17 de la Constitución. En caso de no dar respuesta en el plazo antes señalado, el Secretario Ejecutivo deberá proponer a la Comisión el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes.

¹² Los artículos 26, inciso f), no procede en específico a la disolución de coordinaciones, cargos o demás órganos por el Presidente y 27, párrafo primero, en cuanto a la causal de mal desempeño en el cargo determinada por el Presidente, y fracción II, inciso a) del estatuto; se declara IMPROCEDENTE tales modificaciones estatutarias en virtud de que contravienen disposiciones de la normativa electoral en términos de que las APL's no intervienen electoralmente. Esta autoridad electoral no recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local tendiente a la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordina a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandisticos provenientes de extranjeros o de ministros de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personás a las que la normativa electoral prohibe financiar a las Asociaciones Políticas, en términos de la fracción II, inciso c) del Código. Esta autoridad electoral no recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local tendientes a incorporar el contenido de la fracción III, inciso c) del Código, relativa a establecer en su Programa de Acción los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.



¹⁰ No dio respuesta a la modificación solicitada respecto a su Programa de Acción establecida en el artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral.

¹¹ No dio respuesta a la modificación solicitada respecto a su Programa de Acción establecida en el artículo 196, fracción III, inciso a) del Código Electoral.

Por lo que hace al cumplimiento parcial de los plazos en la presentación de los desahogos de los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a las agrupaciones políticas locales denominadas Agrupación Cívica Democrática, Fuerza del Tepeyac y Fuerza Nacionalista Mexicana, es preciso señalar que se debe exhortar a las citadas agrupaciones para que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos futuros que les sean formulados por los órganos del este Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el numeral 33 del Procedimiento de Verificación.

c) Incumplimiento.

Ahora bien, con respecto al bloque de las agrupaciones que no dieron respuesta a los requerimientos de elegir a sus órganos directivos y actualizar sus documentos básicos, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Que el incumplimiento de la obligación consistente en acreditar la actualización de sus órganos directivos debe considerarse como una falta que puede llegar a ser de trascendencia para la consecución de los fines de las agrupaciones políticas, ya que al no estar vigentes los órganos de representación, se podría poner en riesgo el adecuado funcionamiento y ejecución de los programas de las agrupaciones; de igual modo, se deja en incertidumbre a los afiliados y afiliadas respecto a la oportunidad de participar como dirigentes y que cuenten con representantes elegidos democráticamente.
- 2) Que por lo que hace al incumplimiento de acreditar la actualización de los documentos básicos, se considera una falta que pudiera afectar el desarrollo de sus actividades, ya que no cumpliría con las condiciones elementales que deben tener el Estatuto, la Declaración de Principios o el Programa de Acción para funcionar democráticamente, para actuar con principios mínimos y para accionar su actuación de conformidad con su Declaración de Principios.

En este tenor, y toda vez que los incumplimientos de las obligaciones mencionadas son considerados una falta que puede afectar el buen funcionamiento de las agrupaciones políticas locales, este Consejo General estima procedente que el Secretario Ejecutivo proponga el inicio de los procedimientos administrativos que correspondan a las siguientes agrupaciones que incumplieron con las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo, con fundamento en el numeral 32 del Procedimiento de Verificación:

- Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación de actualizar sus documentos básicos.
- Asociación Profesional Interdisciplinaria de México: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 3. Ciudadanía y Democracia: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 4. Ciudadanos Activos del Distrito Federal: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación de actualizar sus documentos básicos.
- 5. Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 6. Comité de Defensa Popular del Valle de México: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación de actualizar sus documentos básicos.
- 7. Conciencia Ciudadana: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 8. Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación de actualizar sus documentos básicos.
- 9. Desarrollo Ciudadano: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos
- 10. Justicia y Paz: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.

- 11. Movimiento Civil 21: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 12. Movimiento Libertad: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 13. Mujeres Insurgentes: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 14. Organización Juvenil Participación Social Activa: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 15. Por la Tercera Vía: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 16. Red Autogestionaria: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 17. Tiempo Democrático: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación de actualizar sus documentos básicos.
- 18. Unidos por la Ciudad de México: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.
- 19 Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal: se inicia procedimiento por incumplir con la obligación elegir a sus órganos directivos y de actualizar sus documentos básicos.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

Acuerda:

PRIMERO. Se aprueba el informe sobre los resultados y conclusiones de la verificación de obligaciones a que se sujetaron las agrupaciones políticas locales: Agrupación Cívica Democrática, Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Ciudadanía y Democracia, Ciudadanos Activos del Distrito Federal,

Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Desarrollo Ciudadano, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, Justicia y Paz, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Mujeres Insurgentes, Organización Juvenil Participación Social Activa, Por la Tercera Vía, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), Red Autogestionaria, Tiempo Democrático, Unidos por la Ciudad de México y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo que **expida la constancia** que acredite el cumplimiento respectivo de las obligaciones verificadas en 2016, a las agrupaciones políticas locales siguientes: Alianza de Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Fuerza Popular Línea de Masas y Movimiento Social Democrático, por las razones precisadas en el Considerando 16, inciso a) del presente Acuerdo, de conformidad en el numeral 34 del Procedimiento de Verificación en comento.

TERCERO. Se EXHORTA a las agrupaciones políticas locales denominadas Agrupación Cívica Democrática, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Nacionalista Mexicana y Movimiento Social Democrático, para que atiendan en tiempo y forma los requerimientos futuros que les sean formulados por los órganos competentes de este Instituto Electoral, por las razones precisadas en el Considerando 16, incisos a) y b), párrafo tercero del presente Acuerdo, en términos del numeral 33 del Procedimiento de Verificación.

CUARTO. Se EXHORTA a las agrupaciones políticas locales denominadas Agrupación Cívica Democrática, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, realicen los actos necesarios a efecto de que subsanen los incumplimientos relacionados con las obligaciones señaladas en el Considerando 16,

inciso b), párrafo primero del presente Acuerdo, de conformidad con el numeral 33 del Procedimiento de Verificación.

En caso de no cumplir con lo antes mencionado, se instruye al Secretario Ejecutivo que proponga a la Comisión de Asociaciones Políticas el inicio de los procedimientos administrativos en contra de las citadas agrupaciones.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a la Comisión de Asociaciones Políticas el inicio del procedimiento administrativo correspondiente respecto de las agrupaciones políticas locales siguientes: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Ciudadanía y Democracia, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Desarrollo Ciudadano, Justicia y Paz, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Mujeres Insurgentes, Organización Juvenil Participación Social Activa, Por la Tercera Vía, Red Autogestionaria, Tiempo Democrático, Unidos por la Ciudad de México y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, por las razones precisadas en el Considerando 16, inciso c) del presente Acuerdo, en términos del numeral 32 del Procedimiento de Verificación.

SEXTO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo y su anexo a las agrupaciones políticas locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, y por estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral, en términos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en relación con el diverso 17 del Código.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta direcciones distritales y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario Ejecutivo



INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2016.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Diciembre de 2016



ÍNDICE

1.	Glosario	1
1.1.	Introducción	1
2.	Marco Jurídico	3
3.	Descripción del Procedimiento de Revisión y Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones a Verificar	4
3.1.	Descripción del procedimiento de revisión y evaluación de la obligación consistente en comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Distrito Federal la integración de los órganos directivos y, en lo conducente, cumplir con lo establecido en sus estatutos	5
3.2.	Descripción del procedimiento de revisión y evaluación de la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos	8
4.	Aplicación del Procedimiento y la Evaluación correspondiente	10
4.1.	Primera Obligación: acreditar ante la Dirección Ejecutiva que las agrupaciones políticas locales cuentan con órganos directivos vigentes.	10
4.2.	Segunda Obligación: acreditar ante la Dirección Ejecutiva la actualización de sus documentos básicos	14
5.	Conclusiones	20





1. Glosario.

- I. Agrupación: agrupación política local.
- II. Comisión: Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- III. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- V. Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. Instituto Electoral: Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. Procedimiento de Verificación: Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones políticas locales durante su existencia.

1.1. Introducción.

Este informe da cuenta del procedimiento de verificación de obligaciones llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva durante 2016 y de los resultados obtenidos en el mismo, por las agrupaciones políticas locales.

A través del procedimiento de verificación, el Instituto Electoral pretende garantizar que las agrupaciones cumplan con las obligaciones a las que se sujetan durante su existencia, a fin de fomentar la buena funcionalidad y la operatividad regular de las mismas.

Asimismo, resulta importante realizar la verificación de obligaciones en virtud de que esto le permite al Instituto Electoral vigilar que las actividades de las agrupaciones políticas se desarrollen en estricto apego a la normativa electoral, ya





que el incumplimiento a dichas obligaciones repercute en el buen funcionamiento y operación regular de las agrupaciones.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo ACU-40-16, emitido por el Consejo General el 6 de junio del presente año, la Comisión, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de junio de 2016, aprobó el punto de Acuerdo identificado con la clave CAP/051-14ª.Ext./2016, mediante el cual determinó que las obligaciones de las agrupaciones políticas locales susceptibles de ser verificadas en 2016, serían las siguientes:

- Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses, una vez que esta hubiera ocurrido, observando lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código, y
- 2) Acreditar ante la Dirección Ejecutiva que cuentan con documentos básicos actualizados conforme a la legislación electoral vigente. de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Procedimiento de Verificación, los resultados y conclusiones de la verificación del cumplimiento de las obligaciones sujetas a revisión, se deben presentar en un informe final que rinde la Dirección Ejecutiva a la Comisión, por cada agrupación verificada, que contenga como mínimo los elementos que a continuación se enlistan:

- I. Las consideraciones jurídicas respecto de la trascendencia que implica el incumplimiento de una determinada obligación y su relación con el buen funcionamiento u operación regular de la agrupación;
- En su caso, la mención de las circunstancias por las cuales se presume que el incumplimiento de una obligación no fue acreditado;





- III. En su caso, el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las agrupaciones, y
- IV. Las normas del Código que presuntamente fueron incumplidas o transgredidas.

2. Marco Jurídico.

El marco jurídico aplicable a la presentación de este informe es el siguiente:

- Un procedimiento de verificación que determine la existencia efectiva de las agrupaciones, el cual se encuentra establecido en el artículo 198 del Código.
- El Consejo General, en su sesión de 23 de mayo de 2013, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13, aprobó el Procedimiento de Verificación, a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones, conforme a lo establecido en el artículo 200, en relación con los artículos 196, 198, párrafos primero y segundo, y 203, fracciones I y IV del Código.
- El 6 de junio del 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo de clave ACU-40-16, acordó instruir a la Comisión para que determinara cuáles de las obligaciones establecidas en el Código y en el Procedimiento de Verificación serían susceptibles de ser supervisadas en 2016, en términos del numeral 8 del Procedimiento de Verificación.
- La Comisión, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de junio de 2016, determinó las obligaciones de las agrupaciones políticas locales susceptibles de ser verificadas en 2016. Lo anterior, en términos del Acuerdo identificado con la clave CAP/051-14ª.Ext./2016.





3. Descripción del Procedimiento de Revisión y Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones a Verificar.

El presente apartado se ocupa de explicar los criterios, elementos, razonamientos y los documentos que se tomaron en cuenta para obtener de manera objetiva, las conclusiones respecto del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones en la Ciudad de México.

Cabe señalar que las obligaciones sujetas a revisión por esta autoridad electoral están contempladas en el artículo 200, fracciones VII y VIII del Código, así como en el numeral 9, fracciones IV y V del Procedimiento de Verificación. Dichos preceptos no establecen una graduación, diferenciación o jerarquización respecto de las obligaciones de las agrupaciones. Por tanto, esta autoridad valoró de manera individual el cumplimiento de cada obligación, considerando su trascendencia, en relación con el buen funcionamiento u operación regular de las agrupaciones.

Así, la Dirección Ejecutiva consideró, como lo establece el Procedimiento de Verificación, por cada obligación sujeta a revisión, el grado de relevancia que representa el cumplimiento de las obligaciones para el funcionamiento regular de las agrupaciones; la existencia de elementos de convicción objetivos con los que se pueda acreditar el cumplimiento de la misma; y, la situación general, en la que se encuentran la mayoría de las agrupaciones en materia de cumplimiento de sus obligaciones.

Ello corroboró la relevancia de la verificación de aquellas obligaciones sustantivas para el funcionamiento interno y desarrollo de los fines de las agrupaciones, tal como lo dispone el numeral 8 del Procedimiento de Verificación.





Ahora bien, debido a que las obligaciones sujetas a verificación implican acciones diversas por parte de las agrupaciones, a continuación se detalla el método de revisión y evaluación que empleó la Dirección Ejecutiva para cada una de las mismas.

3.1. Descripción del Procedimiento de Revisión y Evaluación de la obligación consistente en comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Distrito Federal, la integración de los órganos directivos y, en lo conducente, cumplir con lo establecido en sus estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200, fracciones I y VIII del Código y en el numeral 19 del Procedimiento de Verificación, las agrupaciones están obligadas a conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2, apartado C, fracción VIII del Procedimiento de Verificación, por órganos directivos se deberán entender aquellos que en el nivel distrital, delegacional o local deben integrarse, elegirse o renovarse, conforme a los plazos y procedimientos previstos en el estatuto de cada agrupación.

Resulta importante destacar que en el presente caso no se verificaron órganos distritales, porque ninguna normativa interna de las agrupaciones políticas locales los contempla, y si bien es cierto el artículo 196, fracción I, inciso e), numeral 3 del Código, alude a la existencia de órganos distritales, también lo es que la totalidad de las agrupaciones sujetas a verificación obtuvieron su registro antes de la reforma realizada a dicho Código, en diciembre de 2010, en un momento en el que sólo se preveía a los órganos delegacionales.



Ahora bien, tal y como lo establece el numeral 20 del Procedimiento de Verificación, para acreditar la obligación sujeta a revisión, la Dirección Ejecutiva realizó una valoración de las constancias entregadas, para verificar que las agrupaciones cumplieran con el procedimiento previsto en sus estatutos para la designación de los integrantes de sus órganos de dirección, a fin de dar certeza y objetividad al registro de los integrantes de dichos órganos.

Para tal fin, la Dirección Ejecutiva inició el procedimiento previsto en el numeral 21 del Procedimiento de Verificación, en particular:

- a) De acuerdo con la información que obra en los libros de registro de integrantes de los órganos directivos de las agrupaciones, en la primera quincena de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva elaboró un listado general de agrupaciones, ubicando a aquellas que hasta esa fecha no contaban con órganos directivos registrados o vigentes, así como las agrupaciones con órganos de dirección registrados y vigentes, indicando la fecha de vencimiento de los mismos.
- b) Durante julio de 2016, considerando el listado referido en el inciso anterior, la Dirección Ejecutiva requirió a las agrupaciones que no contaban con órganos directivos registrados y/o vigentes, para que dentro de un plazo improrrogable de 60 días, contados a partir de la notificación correspondiente, comunicaran por escrito al Instituto Electoral la realización de los actos conducentes, de conformidad con sus normas estatutarias, para la integración y/o renovación de sus órganos de dirección, incluyendo al órgano ejecutivo general que la representa, los órganos ejecutivos delegacionales o distritales, según fuera el caso, debiendo presentar ante la Dirección Ejecutiva la documentación comprobatoria establecida en el numeral 21, fracción II del Procedimiento de Verificación.





Cabe resaltar que durante el proceso de verificación, la Dirección Ejecutiva brindó asesorías a las agrupaciones que lo solicitaron, a efecto de agilizar y acreditar la celebración de los actos tendentes a la integración y/o renovación de sus órganos de directivos.

- c) Recibida la documentación comprobatoria, la Dirección Ejecutiva valoró las constancias exhibidas por las agrupaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades previstas en sus estatutos para la integración y/o renovación de sus órganos directivos.
- d) En aquellos casos en los que se advirtió el cumplimiento a los procedimientos estatutarios de las agrupaciones, la Dirección Ejecutiva procedió a notificar a las mismas, la procedencia de la integración y/o renovación de sus órganos directivos.
- e) Cuando de las constancias aportadas no se advirtió el cumplimiento a las normas estatutarias de las agrupaciones, la Dirección Ejecutiva notificó esta circunstancia a las interesadas, fundando y motivando dicho proceder y les requirió a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, realizaran los actos necesarios y presentaran la documentación comprobatoria respectiva.
- f) Recibida la documentación atinente, la Dirección Ejecutiva valoró el contenido de la misma y determinó la procedencia de la elección de los órganos directivos requeridos, emitiendo el oficio en el que se reconoció la validez de la elección correspondiente.



3.2. Descripción del procedimiento y evaluación de la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 196 y 200, fracción VII del Código y en el numeral 23 del Procedimiento de Verificación, las agrupaciones deberán mantener actualizados sus documentos básicos que norman sus actividades.

A efecto de verificar el cumplimiento de dicha obligación, en el mes de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva, con base en el numeral 24 del Procedimiento de Verificación y de acuerdo con la revisión que realizó a los documentos básicos que obran en los expedientes de las agrupaciones, elaboró una lista de aquellas que no los mantenían actualizados, conforme a lo establecido en el artículo 196 del Código.

En los casos en que, derivado del análisis a los documentos básicos, se observó que no se encontraban actualizados conforme a las disposiciones del artículo 196 del Código, la Dirección Ejecutiva realizó dos requerimientos, consistentes en:

a) En el primer requerimiento, la Dirección Ejecutiva informó a las agrupaciones sobre las inconsistencias u omisiones detectadas, para que en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Respecto a las agrupaciones que respondieron con algún desacuerdo a lo señalado por la Dirección Ejecutiva, respecto a las indicaciones de inconsistencias en sus documentos básicos, ésta analizó sus señalamientos y, en su caso, se tomaron en cuenta para la elaboración del informe respectivo.

b) Realizado lo anterior, la Dirección Ejecutiva llevó a cabo un segundo requerimiento, en el que otorgó un plazo de 60 días hábiles, a efecto de que



las agrupaciones realizaran los actos necesarios y presentaran la documentación comprobatoria que acreditara la actualización de sus documentos básicos.

Recibida la documentación soporte respecto a la celebración de los eventos en los cuales se realizarían las modificaciones requeridas, la Dirección Ejecutiva llevó a cabo un análisis a dichas constancias, para determinar el cumplimiento del requerimiento formulado a las diferentes agrupaciones.

La revisión de los documentos básicos, de conformidad con el numeral 25 del Procedimiento de Verificación, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

- Que las modificaciones se comunicaran al Instituto Electoral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se tomó el Acuerdo correspondiente por la agrupación;
- Que las modificaciones se hubieran realizado conforme al procedimiento establecido en su normativa interna, y
- Que los documentos básicos se sujetaran a lo establecido en el artículo 196 del Código.

En los casos en los que se detectó alguna omisión para llevar a cabo modificaciones a los documentos básicos, se practicó un tercer requerimiento en el que se les otorgó un plazo de 3 días para que presentaran la documentación atinente.

Recibidos los documentos señalados en el párrafo anterior, se realizó nuevamente el análisis correspondiente. El resultado se presentó a la Comisión quien después de un análisis exhaustivo, elaboró un Anteproyecto de Resolución, el cual lo puso a consideración del Consejo General, a efecto de que dicho órgano colegiado,



mediante resolución, determinara sobre la procedencia o no de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de las agrupaciones correspondientes.

4. Aplicación del Procedimiento y la Evaluación correspondiente.

Descrito el procedimiento de revisión y de evaluación del cumplimiento de las obligaciones a verificar que la Dirección Ejecutiva siguió, y atendiendo a lo establecido en el numeral 10 del Procedimiento de Verificación, a continuación se da cuenta de la aplicación del procedimiento y la evaluación correspondiente a las agrupaciones con registro en este Instituto.

4.1. Primera Obligación: Acreditar ante la Dirección Ejecutiva que las agrupaciones políticas locales cuentan con órganos directivos vigentes.

De conformidad con el procedimiento descrito, en el siguiente cuadro se presenta la fecha de notificación del oficio para informar sobre la elección de los órganos directivos, la fecha de término del plazo para proporcionar dicha información y la fecha de presentación del escrito por parte de cada agrupación, con el cual presentaron la documentación sobre la elección o elecciones de los órganos directivos correspondientes.

No	Agrupación Política Local	Fecha de notificación de oficios de verificación de	Fecha de término para informar sobre la elección de	Fecha de presentación de la documentación respecto a la elección de órganos directivos		
		obligaciones (elección de órganos directivos)	órganos directivos	Órgano general	Órgano delegacional	
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	08-jul-16	30-sep-16	26-oct-16 /	26-oct-16	
2	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	14-jul-16	10-oct-16	06-oct-16/		
3	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL		(órganos vigen	tes)		
4	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO	11-jul-16	03-oct-16			
5	AVANCE CIUDADANO	13-jul-16	07-oct-16	07-oct-16	07-oct-16	





		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
No	Agrupación Politica Local	Fecha de notificación de oficios de verificación de obligaciones	Fecha de término para informar sobre la elección de	Fecha de presentación de la documentación respecto a la elección de órganos directivos	
		(elección de órganos directivos)	órganos directivos	Órgano general	Órgano delegacional
6	CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA	13-jul-16	* 07-oct-16		
7	CIUDADANOS ACTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL		órganos vigen	tes	•
8	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	13-jul-16	07-oct-16		
9	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO		órganos vigen	tes	
10	CONCIENCIA CIUDADANA	11-jul-16	03-oct-16		
11	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL		órganos vigen	tes	
12	FUERZA DEL TEPEYAC	11-jul-16	03-oct-16	28-sep-16	no respondió
13	DESARROLLO CIUDADANO	11-jul-16	03-oct-16		
14	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	11-jul-16	03-oct-16		no respondió
15	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	11-jul-16	03-oct-16	03-oct-16	
16	JUSTICIA Y PAZ	14-jul-16	10-oct-16		
17	MÉXICO AVANZA	13-jul-16	07-oct-16	07-oct-16	07-oct-16
18	MOVIMIENTO CIVIL 21	14-jul-16	10-oct-16		
19	MOVIMIENTO LIBERTAD	11-jul-16	03-oct-16		
20	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	14-jul-16	10-oct-16	10-ago-16	10-ago-16
21	MUJERES INSURGENTES	12-jun-16	04-oct-16		
22	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA	07-jul-16	29-sep-16		
23	POR LA TERCERA VÍA	14-jul-16	10-oct-16		
24	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	14-jul-16	10-oct-16		06-oct-16
25	RED AUTOGESTIONARIA	14-jul-16	10-oct-16		
26	TIEMPO DEMOCRÁTICO		órganos vigent	tes	
27	UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO	11-jul-16	03-oct-16		
28	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL	11-jul-16	03-oct-16		

Del cuadro anterior se desprenden tres bloques de agrupaciones:

• Las agrupaciones que atendieron el requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva, incluidas aquellas que lo hicieron de manera extemporánea.



- Las agrupaciones a las que no se les realizó requerimiento alguno, debido a
 que al momento de la revisión de los registros de sus órganos directivos (a
 nivel de la Ciudad de México y delegacionales), éstos se encontraban
 vigentes hasta el mes de julio del año en curso, de conformidad con el
 numeral 22 del Procedimiento de Verificación.
- Aquellas agrupaciones que no atendieron el requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva.

Ahora bien, respecto al primer bloque de agrupaciones políticas que atendieron la solicitud inicial, en el cual se otorgó un plazo de 60 días hábiles para elegir a sus órganos directivos faltantes o no vigentes, en el siguiente cuadro se presenta la fecha de un nuevo requerimiento con 10 días de plazo y, en su caso, la fecha de respuesta al mismo, en el supuesto en el que en la documentación entregada se haya detectado alguna inconsistencia u omisión, tanto en la aplicación del procedimiento estatutario como en la elección correspondiente, en la documentación presentada y, por último, se presenta el resultado del análisis de la procedencia, tanto del seguimiento del procedimiento estatutario para realizar la elección correspondiente como de la elección misma.

No.	Agrupación Política Local	Fecha de Requerimiento para acreditar la elección de	Fecha de vencimiento para desahogar el	Fecha de Respuesta al Requerimiento para acreditar	Procedencia de los órganos Directivos	
		órganos Directivos	requerimiento.	la elección de Órganos Directivos	Órgano General	Órgano Delegacional
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	04-nov-16	18-nov-16	18-nov-16	PROCEDE	PROCEDE
2	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	Sin requerimiento		Sin requerimiento	PROCEDE	VIGENTE
3	AVANCE CIUDADANO	20-oct-16	4-nov-16	03-nov-16	PROCEDE	PROCEDE
4	FUERZA DEL TEPEYAC	Sin requerimiento	·	Sin requerimiento	PROCEDE	SIN)RESPUESTA
5	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	28-oct-16	14-nov-16	1-nov-16	PROCEDE	VIGENTE
6	MÉXICO AVANZA	20-oct-16	4-nov-16	03-nov-16	PROCEDE	PROCEDE



No.	Agrupación Política Local	Fecha de Requerimiento para acreditar la elección de	Fecha de vencimiento para desahogar el	Fecha de Respuesta al Requerimiento para acreditar		de los órganos tivos
		órganos Directívos	requerimiento.	la elección de Órganos Directivos	Órgano General	Órgano Delegacional
7	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	Sin requerimiento		Sin requerimiento	PROCEDE	PROCEDE
8	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	Sin requerimiento		Sin requerimiento	VIGENTE	PROCEDE

También resulta necesario citar a las agrupaciones a las que no se les realizó requerimiento alguno, debido a que hasta julio de 2016, aún tenían vigentes sus órganos directivos, tanto el de nivel de la Ciudad de México como los correspondientes a nivel delegacional, de conformidad con el numeral 22 del Procedimiento de Verificación. Estas agrupaciones fueron:

- "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional"
- Ciudadanos Activos del Distrito Federal"
- "Comité de Defensa Popular del Valle de México"
- "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal" y
- "Tiempo Democrático".

Ahora bien, en el siguiente listado se muestran las agrupaciones que no atendieron el requerimiento de la Dirección Ejecutiva de elegir a sus órganos directivos.

- ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO
- CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA
- COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE
 AGRUPACIONES CIUDADANAS
- CONCIENCIA CIUDADANA
- DESARROLLO CIUDADANO
- FUERZA NACIONALISTA MEXICANA





- JUSTICIA Y PAZ
- MOVIMIENTO CIVIL 21
- MOVIMIENTO LIBERTAD
- MUJERES INSURGENTES
- ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA
- POR LA TERCERA VÍA
- RED AUTOGESTIONARIA
- UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO
- UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL

4.2. Segunda Obligación: Acreditar ante la Dirección Ejecutiva la actualización de sus documentos básicos.

De conformidad con el procedimiento descrito, a continuación se presenta un cuadro en el que se especifican, para cada una de las agrupaciones: las fechas de notificación de los oficios en que se les señalaron las inconsistencias de sus documentos básicos con respecto a la actualización con el Código, la fecha de término para dar respuesta al requerimiento anterior, la fecha de respuesta al requerimiento, la fecha de notificación del oficio mediante el cual se les otorgó un plazo de 60 días hábiles para llevar a cabo las modificaciones solicitadas, las fechas de término del plazo del requerimiento de las modificaciones solicitadas, las fechas de presentación de la documentación comprobatoria de la realización de las modificaciones al respecto, la fecha de celebración del acto del órgano facultado estatutariamente para realizar reformas a los documentos básicos, así como la fecha máxima para que el Consejo General se pronunciara respecto a la acreditación de las modificaciones realizadas.



No.	Agrupación Política Local	Fecha de notificación de oficios de verificación de obligaciones (inconsistencias u omisiones en documentos básicos)	Fecha de término para dar respuesta a oficios de inconsistenc ias de documentos básicos	Fecha de respuesta al requerimiento	Notificación del oficio para modificar documentos básicos	Fecha de término para informar sobre la modificación a sus documentos básicos	Fecha de presentació n de modificacion es a los documentos básicos	Fecha de celebración del órgano facultado para reformar los documentos básicos	Fecha máxima de Resolución del Consejo General
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	08-jul-16	21-jul-16	22-jul-16	04-ago-16	28-oct-16	26-oct-16	20-oct-16	09-dic-16
2	ALIANZA DE ORGANIZACION ES SOCIALES	14-jul-16	27-jul-16	27-jul-16	04-ago-16	28-oct-16	06-oct-16	26-sep-16	18-nov-16
3	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL	14-jul-16	27-jul-16	25-jul-16	08-ago-16	01-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
4	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLIN ARIA DE MÉXICO	11-jul-16	22-jul-16	21-jul-16	09-ago-16	03-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
5	AVANCE CIUDADANO	13-jul-16	27-jul-16	Sin respuesta	09-ago-16	03-nov-16	03-nov-16	18-oct-16	16-dic-16
6	CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA	13-jul-16	26-jul-16	Sin respuesta	10-ago-16	04-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
7	CIUDADANOS ACTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	13-jul-16	26-jul-16	27-jul-16	05-ago-16	31-oct-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
8	COMISIÓN DE ORGANIZACION ES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	13-jul-16	26-jul-16	Sin respuesta	04-ago-16	28-oct-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
9	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO	11-jul-16	22-jul-16	27-jul-16	08-ago-16	01-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
10	CONCIENCIA CIUDADANA	11-jul-16	22-jul-16	25-jul-16	10-ago-16	04-nov-16	Siņ respuesta	No hay información	No procede
11	COORDINADOR A CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	11-jul-16	22-jul-16	Sin respuesta	05-ago-16	31-oct-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
12	FUERZA DEL TEPEYAC	11-jul-16	22-jul-16	25-jul-16	09-ago-16	03-nov-16	18-nov-16	07-nov-16	16-ene-17
13	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	11-jul-16	22-jul-16	Sin respuesta	09-ago-16	03-nov-16	03-nov-16	29-oct-16	16-dic-16
14	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	11-jul-16	22-jul-16	21-jul-16	09-ago-16	03-nov-16	03-oct-16	01-oct-16	18-nov-16
15	JUSTICIA Y PAZ	14-jul-16	27-jul-16	Sin respuesta	09-ago-16	03-nov-16	Sin respuesta	/4No hay información	No procede
16	MÉXICO AVANZA	13-jul-16	27-jul-16	Sin respuesta	09-ago-16	03-nov-16	03-nov-16	14-oct-16	16-dic-16
17	MOVIMIENTO CIVIL 21	14-jul-16	27-jul-16	Sin respuesta	09-ago-16	03-nov-16	Sin respuesta	No hay	No procede
		L-9				·			



No.	Agrupación Política Local	Fecha de notificación de oficios de verificación de obligaciones (inconsistencias u omisiones en documentos básicos)	Fecha de término para dar respuesta a oficios de inconsistenc ias de documentos básicos	Fecha de respuesta al requerimiento	Notificación del oficio para modificar documentos básicos	Fecha de término para informar sobre la modificación a sus documentos básicos	Fecha de presentació n de modificacion es a los documentos básicos	Fecha de celebración del órgano facultado para reformar los documentos básicos	Fecha máxima de Resolución del Consejo General
								información	
18	MOVIMIENTO LIBERTAD	11-jul-16	22-jul-16	26-jul-16	09-ago-16	03-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
19	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	14-jul-16	27-jul-16	Sin respuesta	10-ago-16	04-nov-16	09-nov-16	28-oct-16	5-ene-17
20	MUJERES INSURGENTES	12-jun-16	25-jul-16	Sin respuesta	09-ago-16	03-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
21	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA	07-jul-16	20-jul-16	Sin respuesta	04-ago-16	28-oct-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
22	POR LA TERCERA VÍA	14-jul-16	27-jul-16	Sin respuesta	10-ago-16	04-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
23	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	14-jul-16	27-jul-16	27-jul-16	09-ago-16	03-nov-16	06-oct-16	02-oct-16	18-nov-16
24	RED AUTOGESTIONA RIA	14-jul-16	27-jul-16	Sin respuesta	09-ago-16	03-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
25	TIEMPO DEMOCRÁTICO	11-jul-16	22-jul-16	22-jul-16	09-ago-16	03-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
26	UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO	11-jul-16	22-jul-16	Sin respuesta	09-ago-16	03-nov-16	Sin respuesta	No hay información	No procede
27	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLIN ARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL	11-jul-16	22-jul-16	21-jul-16	05-ago-16	31-oct-16	Sin respuesta	No hay información	No procede

Nota: Es oportuno señalar que en el caso de la agrupación "Desarrollo Ciudadano" (la cual no se encuentra referenciada en la tabla anterior), no se le practicó ningún requerimiento toda vez que la misma, a la fecha, tiene sus documentos básicos actualizados conforme a la normativa electoral aplicable.

Del cuadro anterior se pueden distinguir dos grupos de agrupaciones de acuerdo a la atención brindada al requerimiento de actualización de sus documentos básicos:





- Las que respondieron al requerimiento de atender las reformas necesarias a sus documentos básicos, incluidas aquellas que lo hicieron de manera extemporánea, y
- Las que no dieron respuesta al requerimiento de la Dirección Ejecutiva.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones solicitadas a los documentos básicos de las agrupaciones que sí atendieron dicha solicitud.

MODIFICACIONES SOLICITADAS A LAS APL'S QUE CUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS								
No.	Agrupación Política Local	Estatuto	Declaración de Principios	Programa de Acción				
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	Artículo 196, fracción I, inciso f)	Artículo 196, fracción II, inciso e)	Artículo 196, fracción III inciso c)				
2	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	Artículo 196, fracción I, inciso f)	Artículo 196, fracción II, incisos a), c) y e)	Artículo 196, fracción III incisos b) y c).				
3	AVANCE CIUDADANO	Artículo 196, fracción I, inciso f).		Sin requerimiento				
4	FUERZA DEL TEPEYAC	UERZA DEL TEPEYAC Artículo 196, fracción I, incisos f), g)		Sin requerimiento				
5	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	incina () al v hl		Artículo 196, fracción III inciso c).				
6	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	A a a i a a		Artículo 196, fracción III inciso c)				
7	MÉXICO AVANZA	Artículo 196, fracción I, inciso f)	Artículo 196, fracción II, incisos a), b), c), d) y e)	Artículo 196, fracción III inciso a).				
8	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	Artículo 196, fracción I, incisos f) y g)	Artículo 196, fracción II, incisos a) y e).	Sin requerimiento				
9	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	Artículo 196, fracción I, incisos d), f) y g)	Artículo 196, fracción II, incisos c) y e);	Artículo 196, fracción III inciso c).				

Resulta importante señalar que algunas de las agrupaciones que dieron respuesta al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva, realizaron modificaciones adicionales; es decir, reformas a sus documentos básicos que no les fueron





solicitadas. No obstante, se realizó el análisis de la totalidad de las modificaciones realizadas, el cual quedó precisado en cada una de las resoluciones emitidas por el Consejo General, respecto de cada una de dichas agrupaciones.

Respecto al primer grupo de agrupaciones, en el cuadro siguiente se presenta la información respecto a si se siguió el procedimiento estatutario y se realizaron correctamente las modificaciones requeridas.

		Modificaciones Requeridas					
No.	Agrupación Política Local	Estatuto	Declaración de Principios	Programa de Acción			
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	No Procede ¹	Procede	Procede			
2	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	Procede	Procede	Procede			
3	AVANCE CIUDADANO	Procede	No requerido	Procede			
4	FUERZA DEL TEPEYAC	Procéde	No requerido	No requerido			
5	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	Procede	Procede	No dio respuesta			
6	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	Procede	Procede	Procede			
7	MÉXICO AVANZA	Procede	Procede	No dio respuesta ²			
8	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	Procede	Procede	No requerido			



² Esta autoridad electoral no recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local tendientes a incorporar el contenido de la fracción III, inciso a) del Código, relativa a establecer en su Programa de Acción las formas de realización de los postulados y los mecanismos para alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios.



¹ Art. 11, inciso h), no cumple con el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos.



		Modificaciones Requeridas				
No.	Agrupación Política Local	Estatuto	Declaración de Principios	Programa de Acción		
9	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	Procede Parcialmente ³	Procede Parcialmente ⁴	No dio respuesta ⁵		

Resulta importante señalar que la procedencia o no de las modificaciones a los documentos básicos, fue dictaminada por la Comisión en sesiones del 27 de octubre, 11 de noviembre y 7 de diciembre de 2016.

Derivado de los Dictámenes realizados por la Comisión, el Consejo General sesionó el 17 de noviembre y 9 de diciembre de 2016, a fin de pronunciarse sobre los resultados presentados en el cuadro anterior.

Por otro lado, se presenta el listado de las agrupaciones que no respondieron al requerimiento de actualización de los documentos básicos realizado por la Dirección Ejecutiva:

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL
- ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO
- CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA
- CIUDADANOS ACTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
- COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS

³ Los artículos 26, inciso f), no procede en específico a la disolución de coordinaciones, cargos o demás órganos por el Presidente y 27, párrafo, primero, en cuanto a la causal de mal desempeño en el cargo determinada por el Presidente, y fracción II, inciso a) del estatuto; se declara IMPROCEDENTE tales modificaciones estatutarias en virtud de que contravienen disposiciones de la normativa electoral en términos de que las APL's no intervienen electoralmente.

⁴ Esta autoridad electoral no recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local tendiente a la obligación de no accerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la normativa electoral prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas, en términos de la fracción II, inciso c) del Códino.

⁵ Está autoridad electoral no recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local tendientes a incorporar el contenido de la fracción III, inciso c) del Código, relativa a establecer en su Programa de Acción los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, y



- COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO
- CONCIENCIA CIUDADANA
- COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL
- JUSTICIA Y PAZ
- MOVIMIENTO CIVIL 21
- MOVIMIENTO LIBERTAD
- MUJERES INSURGENTES
- ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA
- POR LA TERCERA VÍA
- RED AUTOGESTIONARIA
- TIEMPO DEMOCRÁTICO
- UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO
- UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL

5. Conclusiones.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 10 del Procedimiento de Verificación, a continuación se da cuenta de las conclusiones a que arribó esta Dirección Ejecutiva, respecto de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales en 2016.

Cabe mencionar que, para llegar a las conclusiones que a continuación se exponen, esta Dirección Ejecutiva se basó en los resultados del análisis de las constancias que se verificaron, proporcionadas por las agrupaciones, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones concernientes a acreditar, acte la autoridad electoral, que realizaron los actos conducentes estatutariamente para llevar a cabo la debida integración de sus órganos directivos, en los ámbitos Local y Delegacional, según corresponda y, del mismo modo, realizar las modificaciones a sus documentos básicos, para ajustarlos a la normativa electoral.





Conclusiones respecto del cumplimiento de los plazos en la presentación de los desahogos de los requerimientos realizados a las agrupaciones políticas locales.

A continuación se presenta un cuadro, en el cual se aprecia el cumplimiento de los plazos de los desahogos de los requerimientos realizados a las agrupaciones de las obligaciones correspondientes:

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	OBLIGACIÓN DE ÓR	S RELATIVOS A LA GANOS DIRECTIVOS NTES ⁶	REQUERIMIENTO RELATIVO A LA OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN ACTUALIZAR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS ⁷ (MODIFICACIONES REQUERIDAS) ⁸	TIPO DE CUMPLIMIENTO
		1er. Requerimiento (60 días para contestar)	(60 días para (10 días para		
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	EXTEMPORÁNEO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
2	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	CONTESTÓ EN TIEMPO	SIN REQUERIMIENTO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
3	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
4	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
5	AVANCE CIUDADANO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
6	CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
7	CIUDADANOS ACTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO

⁶ Las siguientes 5 agrupaciones políticas no fueron objeto de requerimiento en lo referente a mantener actualizados sus órganos directivos, toda vez que los mismos se encontraban vigentes al momento de iniciar con el procedimiento de verificación respectivo: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal y Tiempo Democrático.

7 El requerimiento de 10 días hábiles establecido en el numeral 30, fracción II del Procedimiento de Verificación, se practicó a todas las agrupaciones políticas locales, para efectos de dar a conocer a las mismas, las inconsistencias u omisiones

a todas las agrupaciones políticas locales, para efectos de dar a conocer a las mismas, las inconsistencias u ornisiones detectadas en sus documentos básicos para cumplir con el contenido del artículo 196 del Código. Sin embargo, en caso de no contestar dicho requerimiento se entendió que estaban de acuerdo en las observaciones planteadas. Por lo tanto, el no haber recibido respuesta a este requerimiento no implica un incumplimiento por parte de las agrupaciones. Es por ello que las respuestas a dicho requerimiento no se encuentran plasmadas en este cuadro.

⁸ De las 28 agrupaciones políticas locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, a la agrupación denominada "Desarrollo Ciudadano" no se le hizo el requerimiento consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, debido a que éstos ya se ajustaban a la normativa electoral.





NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	OBLIGACIÓN DE ÓR	S RELATIVOS A LA GANOS DIRECTIVOS NTES [®]	REQUERIMIENTO RELATIVO A LA OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN ACTUALIZAR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS 7 (MODIFICACIONES REQUERIDAS) ⁸	TIPO DE CUMPLIMIENTO
		1er. Requerimiento (60 días para contestar)	2do. Requerimiento (10 días para contestar, en su caso)	Requerimiento (60 días para contestar)	
8	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
9	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	· NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
10	CONCIENCIA CIUDADANA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
11	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
12	DESARROLLO CIUDADANO	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	INCUMPLIMIENTO
13	FUERZA DEL TEPEYAC	CONTESTÓ EN TIEMPO	SIN REQUERIMIENTO	EXTEMPORÁNEO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
14	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
15	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
16	JUSTICIA Y PAZ	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
17	MÉXICO AVANZA	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
18	MOVIMIENTO CIVIL 21	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
19	MOVIMIENTO LIBERTAD	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
20	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	CONTESTÓ EN TIEMPO	SIN REQUERIMIENTO	EXTEMPORÁNEO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
21	MUJERES INSURGENTES	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
22	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
· 23	POR LA TERCERA VÍA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
24	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	CONTESTÓ EN TIEMPO	SIN REQUERIMIENTO	CONTESTÓ EN TIEMPO	CUMPLIMIENTO TOTAL
25	RED AUTOGESTIONARIA	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPINIENTO
26	TIEMPO DEMOCRÁTICO	SIN REQUERIMIENTO	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
27	UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
28	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL	NO DIO RESPUESTA	SIN REQUERIMIENTO	NO DIO RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO





Del estudio efectuado en su conjunto a los requerimientos realizados a las agrupaciones políticas respecto de las dos obligaciones correspondientes, se advierte lo siguiente:

- 1. De las 28 agrupaciones políticas que fueron requeridas, 5 asociaciones políticas CUMPLIERON TOTALMENTE con los plazos para la presentación de los desahogos de los requerimientos de mérito, las cuales son: Alianza de Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).
- 2. Por otra parte, 4 de las 28 agrupaciones políticas locales que fueron requeridas CUMPLIERON PARCIALMENTE con los plazos para la presentación de los desahogos de los requerimientos correspondientes, ya que al menos dieron contestación en tiempo a alguno de los requerimientos tomados en consideración por esta autoridad electoral, en este caso se trata de las siguientes asociaciones: Agrupación Cívica Democrática, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Nacionalista Mexicana y Movimiento Social Democrático⁹.
- 3. En este sentido, 19 de las 28 agrupaciones NO CUMPLIERON los plazos para los desahogos de los requerimientos formulados por esta autoridad electoral, o no dieron respuesta a los mismos, las cuales son: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Ciudadanía y Democracia, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Desarrollo Ciudadano, Justicia y Paz, Movimiento Civil 21 Movimiento

⁹ Esta agrupación podría considerarse en el grupo de aquellas que cumplieron totalmente con las obligaciones supervisadas , debido a que únicamente tiene un incumplimiento parcial respecto a la entrega extemporanea de la documentación con la que se acreditó la actualización de sus documentos básicos.



Libertad, Mujeres Insurgentes, Organización Juvenil Participación Social Activa, Por la Tercera Vía, Red Autogestionaria, Tiempo Democrático, Unidos por la Ciudad de México, y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.

Conclusiones respecto a las obligaciones por parte de las agrupaciones consistentes en acreditar ante la Dirección Ejecutiva que cuenta con órganos directivos vigentes y respecto a la actualización de sus documentos básicos conforme a lo señalado en el Código.

A continuación, se presenta un cuadro en el que se aprecian los resultados obtenidos por las agrupaciones, respecto al cumplimiento de las obligaciones que fueron verificadas.

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	OBLIGACIÓN ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES ¹⁰		OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN ACTUALIZAR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS (MODIFICACIONES REQUERIDAS) ¹¹			
		ÓRGANO GENERAL	ÓRGANO DELEGACIONAL ¹²	ESTATUTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	PROGRAMA DE ACCIÓN	
1	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	PROCEDE	PROCEDE	NO PROCEDE (NO CUMPLIÓ PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO)	PROCEDE	PROCEDE	
2	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES	PROCEDE	VIGENTE	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	
3	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL	VIGENTE VIGENTE		NO DIO RESPUESTA			
4	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO	NO DIO RESPUESTA		NO DIO RESPUESTA			
5	AVANCE CIUDADANO	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	NO REQUERIDO	PROCEDE	
6	CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA	CIA NO DIO RESPUESTA		NO DIO RESPUESTA			

¹⁰ Las siguientes 5 agrupaciones políticas no fueron objeto de requerimiento en lo referente a mantener actualizados sus órganos directivos toda vez que los mismos se encontraban vigentes al momento de iniciar con el procedimiento de verificación respectivo: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal y Tiempo Democrático.

¹¹ De las 28 agrupaciones políticas locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, a la agrupación denominada "Desarrollo Ciudadano" no se le hizo el requerimiento consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, debido a que éstos ya se ajustaban a la normativa electoral.

¹² En el presente caso no se verificaron órganos distritales porque ninguna normativa interna de las agrupaciones políticas locales los contempla, ya que si bien el artículo 196, fracción I, inciso e), numeral 3 del Código vigente alude la existencia de órganos distritales, cabe señalar que la totalidad de las agrupaciones sujetas a verificación obtuvieron su registro antes de la reforma realizada al Código en diciembre de 2010, en la cual se preveía a los órganos delegacionales.



NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	OBLIGACIÓN ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES ¹⁰		OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN ACTUALIZAR S DOCUMENTOS BÁSICOS (MODIFICACIONES REQUEF			
		ÓRGANO GENERAL	ÓRGANO DELEGACIONAL ¹²	ESTATUTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	PROGRAMA DE ACCIÓN	
7	CIUDADANOS ACTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	VIGENTE	VIGENTE	N	IO DIO RESPUESTA		
8	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	NO DIO F	RESPUESTA	N	IO DIO RESPUESTA		
9	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO	VIGENTE	VIGENTE	N	IO DIO RESPUESTA		
10	CONCIENCIA CIUDADANA	NO DIO R	RESPUESTA	N	IO DIO RESPUESTA		
11	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	VIGENTE	VIGENTE	NO DIO RESPUESTA			
12	DESARROLLO CIUDADANO	NO DIO RESPUESTA					
13	FUERZA DEL TEPEYAC	PROCEDE	SIN RESPUESTA	PROCEDE	NO REQUERIDO	NO REQUERIDO	
14	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA	VIGENTE	SIN RESPUESTA	PROCEDE	PROCEDE	NO DIO RESPUESTA	
15	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS	PROCEDE	VIGENTE	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	
16	JUSTICIA Y PAZ	NO DIO R	ESPUESTA	NO DIO RESPUESTA			
17	MÉXICO AVANZA	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	NO DIO RESPUESTA	
18	MOVIMIENTO CIVIL 21	NO DIO R	ESPUESTA	NO DIO RESPUESTA			
19	MOVIMIENTO LIBERTAD	NO DIO R	ESPUESTA	NO DIO RESPUESTA			
20	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	PROCEDE	NO REQUERIDO	
21	MUJERES INSURGENTES	NO DIO R	ESPUESTA	N	O DIO RESPUESTA		
22	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA	NO DIO R	ESPUESTA	N	O DIO RESPUESTA		
23	POR LA TERCERA VÍA	NO DIO R	ESPUESTA	N	O DIO RESPUESTA		
24	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE) ·	VIGENTE	PROCEDE	CUMPLIMIENTO PARCIAL (NO PROCEDE LO RELATIVO A LOS ARTS. 26 Y 27)	CUMPLIMIENTO PARCIAL (NO DIO RESPUESTA A UNA DE LAS DOS OBSERVACIONES)	NO DIO RESPUESTA	
25	RED AUTOGESTIONARIA	NO DIO RESPUESTA		NO DIO RESPUESTA			
26	TIEMPO DEMOCRÁTICO	VIGENTE VIGENTE		NO DIO RESPUESTA			
27	UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO	. NO DIO RESPUESTA		NO DIO RESPUESTA			



NO.		AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	OBLIGACIÓN ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES 10		OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN ACTUALIZAR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS (MODIFICACIONES REQUERIDAS) ¹¹		
			ÓRGANO GENERAL	ÓRGANO DELEGACIONAL ¹²	ESTATUTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	PROGRAMA DE ACCIÓN
	28	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL	NO DIO RESPUESTA		NO DIO RESPUESTA		

A. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR QUE CUENTAN CON ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES.

Del cuadro anterior, se desprenden las siguientes conclusiones:

- 1. De las 23 agrupaciones políticas que fueron requeridas, 7 de estas CUMPLIERON TOTALMENTE esta obligación, las cuales son: Agrupación Cívica Democrática, Alianza de Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).
- Respecto del universo de agrupaciones requeridas, solamente la agrupación Fuerza del Tepeyac, CUMPLIÓ PARCIALMENTE, ya que eligió a su órgano general, sin embargo no informó sobre la elección de sus órganos delegacionales.
- 3. Derivado de los numerales anteriores, se puede establecer que 15 agrupaciones NO CUMPLIERON el requerimiento formulado por esta autoridad, las cuales son: Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Ciudadana, Desarrollo Ciudadano, Fuerza Nacionalista Mexicana, Justicia y Paz, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Mujeres Insurgentes, Organización Juvenil Participación Social Activa, Por la Tercera Vía, Red Autogestionaria, Unidos





por la Ciudad de México y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.

B. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR QUE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.

Del cuadro presentado previamente, se advierte lo siguiente:

- De las 27 agrupaciones políticas a las que se les formuló el requerimiento respectivo, 5 de estas CUMPLIERON TOTALMENTE la citada obligación, las cuales son: Alianza de Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Popular Línea de Masas y Movimiento Social Democrático.
- 2. En el caso de las 4 agrupaciones denominadas Agrupación Cívica Democrática, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), se advierte que CUMPLIERON PARCIALMENTE, lo anterior ya que la primera de éstas, no incorporó en su estatuto el principio de paridad de género; la segunda y la tercera no realizaron la modificación solicitada en su Programa de Acción, y la cuarta agrupación, en su Estatuto no procedió una parte del contenido de los artículos 26 y 27, además no realizó las observaciones solicitadas por la autoridad en su Declaración de Principios (1 de 2) así como la solicitada en el Programa de Acción, de conformidad con el cuadro respectivo.
- 3. Asimismo, se advierte que 18 agrupaciones NO CUMPLIERON el requerimiento formulado por esta autoridad, ya que no acreditaron la realización de las modificaciones solicitadas a sus documentos básicos, las cuales son: Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrøllo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Ciudadanía y





Democracia, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Justicia y Paz, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Mujeres Insurgentes, Organización Juvenil Participación Social Activa, Por la Tercera Vía, Red Autogestionaria, Tiempo Democrático, Unidos por la Ciudad de México y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.



